

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.384

Martes 24 de Febrero de 2026

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2772543

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Secretaría Regional Ministerial Región de Atacama

PROHÍBE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS EN TRAMO DE LA
VÍA QUE INDICA, DE LA COMUNA DE COPIAPÓ, REGIÓN DE ATACAMA

(Resolución)

Núm. 46 exenta.- Copiapó, 4 de febrero de 2026.

Visto:

Lo dispuesto en la ley N° 18.059; los artículos 107 y 113 del DFL N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito; las resoluciones N° 39, de 1992 y N° 59, de 1985, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; las solicitudes de prohibiciones de circulación de vehículos de fechas 28 de agosto de 2025 y 11 de diciembre de 2025 y antecedentes presentados por empresa Nueva Atacama en representación de la empresa Lavel Ingeniería SpA; la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República; y la demás normativa vigente que resulte aplicable.

Considerando:

1. Que, a través de formulario de solicitud ingresado a esta Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, con fecha 28 de agosto de 2025 y 11 de diciembre de 2025, la empresa Nueva Atacama S.A., en representación de la empresa Lavel Ingeniería SpA, RUT 76.160.478-3, solicitó a esta Secretaría Regional Ministerial, en el contexto de la ejecución de la obra “Renovación de matriz de agua potable. Obra Mejoramiento de Infraestructura Redes de Agua Potable, MIRA 2025. Tramo Copayapu entre callejón El Inca y Pedro de Valdivia y Tramo Colo Colo entre Arturo Prat y calle Brasil”, la prohibición de circulación de todo tipo de vehículos motorizados, en todo horario, en tramos y vías de la comuna de Copiapó, que se indican en la tabla del resuelvo N° 1.

2. Que, el solicitante funda su requerimiento bajo la presentación de los siguientes antecedentes:

a) Carta DO N° 205/2025 y 206/2025, ambas de fecha 1 de septiembre de 2025 de empresa Nueva Atacama.

b) Plan de Señalización de “Avenida Colo Colo” y “Avenida Copayapu” de empresa Lavel Ingeniería.

c) Informe para permiso de rotura de Pavimento N° 794/2025 de Serviu Atacama.

d) resolución exenta DVR. Región de Atacama N° 11 de fecha 13 de enero de 2026, que “Autoriza aumento de plazo, Obra de emergencia Ruta 31-CH Km. 3.500 al Km. 3.830”.

3. Que, esta Secretaría Regional Ministerial, en el marco de sus facultades legales, debe disponer las medidas de gestión de tránsito necesarias para disminuir el impacto en el tránsito vehicular que significará la prohibición referida en el considerando primero.

CVE 2772543

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

4. Que, el DFL N° 1, de 2007, citado en vistos, señala en sus artículos N° 107 y N° 113 inciso primero, respectivamente, que:

“Los conductores tienen derecho a transitar en sus vehículos por las vías públicas, salvo las excepciones que establece esta ley y las medidas que, en contrario y en casos especiales, adopte la autoridad competente.”.

“El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones podrá prohibir, por causa justificada, la circulación de todo vehículo o de tipos específicos de éstos, por determinadas vías públicas. Esta facultad será ejercitada de oficio o a petición de las Municipalidades o de la Dirección de Vialidad, según corresponda.”.

5. Que, en consecuencia, existe una causa justificada en los términos del artículo 113, del DFL N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito, para disponer las medidas que se establecen en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Resuelvo:

1. Prohíbese la circulación de todo tipo de vehículos motorizados, en todo horario, hasta fechas de término según cuadro adjunto, en las siguientes vías de la comuna de Copiapó:

N°	Calle/avda./Ruta a suspender	TRAMO		Término (dd-mm-aa)	CALZADA	
		Desde (calle/avda./ Km)	Hasta (calle/avda./ Km)		Media	Completa
1	Colo Colo	Arturo Prat	Brasil	03-03-2026		X
2	Av. Copayapu	El Inca	Pedro de Valdivia	03-03-2026	X	

2. En los tramos señalados, podrán circular excepcionalmente los vehículos de emergencia y aquellos vehículos que requieran ingresar o egresar desde su lugar de residencia o estacionamiento habitual ubicados en dichos tramos.

3. El resto de los vehículos motorizados, que en su trayecto tengan como vías de circulación las señaladas en el Resuelvo N° 1, deberán adoptar las medidas alternativas presentes para el tránsito por el sector, mientras que los servicios de transporte público de pasajeros deberán adoptar el siguiente recorrido en calle Colo Colo:

Ida y Regreso Servicios de transporte público menor y mayor.

- Calle Colo Colo - calle Arturo Prat - calle San Pedro - calle Sgto. Aldea - calle Colo Colo retomando su recorrido habitual.
- Calle Colo Colo - calle Sgto. Aldea - calle San Pedro - calle Aníbal Pinto - calle Colo Colo retomando su recorrido habitual.
- Calle Colo Colo - calle Aníbal Pinto - calle San Pedro - calle Brasil - calle Colo Colo - retomando su recorrido habitual.

4. El responsable a cargo de las obras, deberá respetar estrictamente el periodo de cierre de las calles en los tramos indicados en la presente resolución y señalizará debidamente el sector de los trabajos de acuerdo al Manual de Señalización de Tránsito “Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para Trabajos en la Vía”, Capítulo 5 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones (www.conaset.cl), debiendo adoptar todas las medidas necesarias que permitan el normal desarrollo de las obras.

5. Carabineros de Chile, Inspectores Municipales e Inspectores del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, son los encargados de fiscalizar el estricto cumplimiento de la medida precedentemente descrita, de conformidad a lo dispuesto en el DFL N° 1, de 2007, citado en visto.

6. La presente resolución exenta entrará en vigencia a contar de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Anótese y publíquese en el Diario Oficial.- Carla Orrego Esquivel, Secretaria Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones.